



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonados los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Circular

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán a esta Sección Provincial de Economía, antes del día 1.º del mes de Febrero, relación nominal de las existencias de trigos haciendo constar:

Nombres y apellidos de los tenedores.

Sitio en donde radiquen las existencias.

Existencia, expresada en quintales métricos.

Total de existencias.

Al propio tiempo los señores Alcaldes en cuyos términos municipales radiquen fábricas de harinas de capacidad de molturación en las veinticuatro horas no inferior a 5.000 kilos, notificarán a los dueños de las mismas remitan por su conducto a esta Sección, relaciones juradas en las que se haga constar las siguientes circunstancias:

Precio del quintal métrico del trigo en fábrica, durante el mes actual de subproductos.

Rendimiento medio en harina de un quintal métrico de trigo.

Rendimiento medio por kilogramos de las diferentes clases de subproductos.

Estos obrarán en esta Sección también antes del día 1.º del mes entrante.

Teniendo en cuenta la importancia que tienen los antecedentes que se piden por medio de la presente circular, espero de las autoridades locales y de todos en general su más exacto y puntual cumplimiento en evitación de sanciones a los contraventores

que me vería obligado a imponer.

Cáceres a 25 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, Joaquín Arnau.

355

## Distrito Forestal de Cáceres

### Deslinde de Garciaz

El Ilustrísimo señor Director general de Montes, Pesca y Caza, de Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 14 del presente mes de Enero, me dice lo siguiente:

Visto el expediente de deslinde del monte «Pasafrio», número 73 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cáceres, perteneciente a los propios y términos de Garciaz.

Resultando que el Ayuntamiento de Garciaz acordó en sesión celebrada el 3 de Marzo de 1928, efectuar el deslinde de este monte, encomendando la operación al Ingeniero don Vicente Hernández, quien después de cumplir las formalidades reglamentarias para el anuncio de la operación y notificación a los interesados, dió principio al apeo en el día señalado, 27 de Junio de 1929, con asistencia del personal de vigilancia del monte, la Comisión del Ayuntamiento de Garciaz, los prácticos, una pareja de la Guardia civil y el particular interesado don Fabriciano Pablos Parejo, terminando la operación el día 3 de Julio siguiente.

Resultando que en el acta del primer día consta haberse llevado a efecto la comprobación de la línea fijada en 17

de Julio de 1922, por el Ingeniero Jefe del Distrito en aquella época, don Santiago Pérez Argemí, en el deslinde parcial verificado en la expresada fecha, como punto de partida para las operaciones de deslinde total, que han de verificarse en el expresado monte, dando por resultado que el particular había conservado los vértices en los sitios fijados uniéndose las actas y registros primitivos a este expediente general para los efectos posteriores del deslinde.

En el acta del segundo día se fijan uno a uno 18 piquetes desde el del número 10, primero del deslinde parcial efectuado en la finca de don Fabriciano Pablos (porque se sigue orden inverso al del deslinde parcial), donde empieza la colindancia con don Francisco Redondo, no presente en el acto, hasta el piquete número 33, sin protesta ni reclamación alguna.

En el acta del tercer día se fijan uno a uno los piquetes desde el del número 33, donde se dió por terminada la operación del día anterior hasta el 52. En el piquete número 34, y por no estar conforme el Ayuntamiento con la línea que se iba a seguir de posesión actual de la finca colindante denominada «Dehesa Cecinada», aquél solicita se señale otra línea más al Sur; el propietario dice que no está conforme con la línea solicitada por el Ayuntamiento, alegando que la posesión de la línea actual de discusión de ambas fincas no ha sido interrumpida desde hace más de 30 años; el Ayuntamiento y prácticos que reconocen haber respetado siempre la línea de posesión actual sostenida por el propietario insiste sin embargo, en el señalamiento de la línea so-

licitada por tener noticias dos prácticos de existir señales que fueron en la antigüedad límites del Monte; y el Ingeniero, vistas las razones alegadas por ambas partes, procede al apeo de las dos líneas que se reseñan, empezando por la del particular interesado que es desde el piquete número 34 hasta el 52 y luego a la pretendida por el Ayuntamiento, que es la que sigue desde el piquete número 33 por los piquetes 34 sub uno, 35 sub uno, 36 sub uno, 37 sub uno, y 52.

Y en las actas de los dos días siguientes se fijan los piquetes desde el del número 52, donde se dió por terminada la operación del día anterior hasta el del número 91, que cierra con el uno del perímetro exterior o número 10 en el deslinde parcial, practicado por el Ingeniero don Santiago Pérez Argemí, y ya sin protesta también ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero operador informa el expediente diciendo haber tenido en cuenta el informe que la Abogacía del Estado, emitió sobre la documentación presentada por los particulares, y comenzando por el reconocimiento de la línea fijada en el deslinde parcial que se efectuó en 17 de Julio de 1922 por el Ingeniero señor Pérez Argemí, y cuyo Registro y Plano se unen al expediente general; que ninguna duda se suscitó en la línea de separación entre el monte y los particulares interesados desde el piquete número 1 hasta el piquete número 32 del perímetro exterior, pero en el punto 34 se suscitó la discusión que se refiere en el acta sobre las dos líneas pretendidas y que al tener que proponer como suya una de las dos líneas apeadas,

hace constar que no se aportó documentación alguna, ni por el particular interesado, ni por el pueblo propietario y que, en estas condiciones, la posesión de hecho es el único elemento a considerar para el trazado de la línea que se discute; que no figura en el Catálogo el monte con más límite en la parte Sur que la finca «Cecinada», monte que perteneció al patrimonio del pueblo de Garciaz y, que en unión de otros fueron vendidos por el año 1874; que reconocieron la Comisión y prácticos del Ayuntamiento que el sitio donde se colocó el piquete 34, ha sido siempre considerado como límite de la finca «Cecinada», y lo mismo dice el ayudante que presta servicio desde el año 1906; y siendo la línea pretendida por el particular una línea natural que sigue las divisorias, es la que propone; que todos los particulares interesados en el deslinde asistieron a la operación, menos el Representante de la Asociación general de Ganaderos, y que el monte que figura en el Catálogo con una cabida de 600 hectáreas, queda en la actualida con 707 hectáreas y 10 áreas.

Resultando que abierto el período de vista y reclamaciones, previo aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de Enero de 1930, no se hizo acto de presencia por los interesados en el examen del expediente, ni se ha formulado reclamación alguna contra el apeo.

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario del período de vista del expediente, lo informa el Ingeniero Jefe del distrito manifestando: Que consta de dos partes, siendo la primera el deslinde parcial efectuado por el Ingeniero señor Pérez Argemí, el cual limitó sin protesta alguna la finca «Marroquina» y «Canaleja», de don Fabriciano de Pablos con el monte, sin que llegase a recaer aprobación definitiva de la Superioridad, ya que la última Orden de la misma en 24 de Agosto de 1924, fué pidiendo datos al Ingeniero operador, siguiendo al elevarlo a la Superioridad el consejo que en el informe se daba pidiendo que este deslinde parcial se uniera al expediente general, si un día se verificaba el deslinde total del monte; que el actual deslinde sólo tiene la protesta formulada por el Ayuntamiento en el piquete 34 y el acta de la operación correspondientes a ese día dice claramente que la posesión de hecho no está desvir-

tuada por persona alguna y por falta de documentos que no presentaron ninguna de las partes, es única a considerarse la línea propuesta por el Ingeniero deslindador; que todos los antecedentes desconocidos sobre el particular, incluso el encontrado en el archivo del Ayuntamiento, consistente en un oficio de la Sección facultativa de Montes, a instancia de doña Inés Cano, solicitando mensura por exceso de cabida para legitimación de la finca «Cecinada» en 8 de Junio de 1904, tienden al respeto a la finca del particular que comprueba el acta de apeo; que este deslinde está en desacuerdo sólo aparente con las manifestaciones del señor Pérez Argemí al informe su deslinde parcial, asegurando que la cabida que el catálogo asignaba al monte, sería duplicada si se practicaba su deslinde total, pues si a las hectáreas con que aumenta su cabida en este deslinde, se unen las correspondientes a la parte legitimada en la finca «Hoya», según resolución de la Administración de Propiedades de la provincia, fecha 13 de Agosto de 1903, así como la correspondiente a la finca «Cecinada» que se discute, sería aproximadamente doble el número de hectáreas de monte; y que se apruebe el deslinde del monte en la forma propuesta por el Ingeniero, así como también el deslinde parcial realizado por el señor Pérez Argemí.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Sección primera del Consejo Forestal, le ha evacuado en 30 de Noviembre último, proponiendo la «aprobación de ambos deslindes».

Considerando que el deslinde parcial con la finca de don Fabriciano de Pablos Parejo, verificado por el señor Pérez Argemí, está pendiente de aprobación definitiva por la Superioridad y que en las actuales operaciones, en donde se le ha tenido como antecedente, se ha comprobado no haberse modificado la línea entonces apeada, sin protesta ni reclamación alguna, por lo cual debe aceptarse como definitiva.

Considerando que el deslinde total practicado por el Ingeniero don Vicente Hernández últimamente, sólo tiene la protesta que consta en el acta del tercer día, a partir del piquete número 34, por no estar conforme el Ayuntamiento de Garciaz con la línea de colindancia señalada por el Ingeniero, entendiéndose debe

ser la otra línea que con letra carmin se dibuja en el Plano, a pesar de reconocer que se ha respetado siempre la línea de posesión actual sostenida por el propietario, y como según los informes de la Abogacía del Estado, por ninguna de las partes interesadas se ha presentado documentación eficaz a los fines del deslinde y que, en estas condiciones, el único elemento de juicio es la posesión de la superficie de terreno discutida, por más de treinta años, quieta y pacíficamente, cuya prueba ha resultado favorable al particular poseedor de la finca «La Cecinada», pues no está desvirtuada por persona alguna, ni aún por la entidad propietaria del monte, porque el mismo Ayuntamiento y prácticos en el acta del apeo correspondiente a la línea discutida reconocen y suscriben haberse respetado siempre la línea de posesión actual, y sólo han insistido en el señalamiento de la otra línea, por tener noticias los prácticos de existir señales que fueron en la antigüedad límites del monte, pero que no se han comprobado, y lejos de ello, el Ayudante del Distrito dice también haber reconocido la posesión a favor del particular en sus visitas anuales al monte desde el año 1906 que presta sus servicios.

Considerando que en este deslinde se han cumplido todos los requisitos legales, tanto en lo relativo a publicidad y notificación como a la práctica del apeo, y valor y admisión de documentos, redacción de las actas y demás antecedentes, no encontrando por ello defecto que lo pueda invalidar.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde total del monte «Pasafíos» número 73 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cáceres, perteneciente a los propios y término municipal de Garciaz, comprendiendo la parte del deslinde parcial con la finca de don Fabriciano de Pablos, practicado por el Ingeniero don Santiago Pérez Argemí, y la otra parte, relativa a lo que resta para completar el perímetro, practicado por el Ingeniero don Vicente Hernández.

2.º Que se apruebe la línea de colindancia con la finca «Cecinada», pretendida por el particular y fijada en el Plano con los vértices 34, 35 hasta el 52.

3.º Que se desaprobe la línea pretendida por el Ayuntamiento de Garciaz, señalada

con los vértices en carmin número 33, 34 sub uno, 35 sub uno, 36 sub uno, 37 sub uno y 52.

4.º Que se considere como límite general del monte las líneas que han sido apeladas en el deslinde parcial y en el restante, para completar el perímetro total. Perímetro que, orientado debidamente y de un modo general, de los límites siguientes:

Norte, con la finca llamada Cercas de las Acciones, de don Buenaventura Abril Figueroa, y el monte Marroquina y Canaleja, de don Fabriciano de Pablos.

Este, con fincas particulares; de don Francisco Redondo y de don Francisco Peña, con la dehesa Cuares, de doña Manuela Elvira Cuadrado Bernardomi y con dehesa Robledal de Balderas, de la dicha doña Manuela Elvira y su hijo Pedro Cuadrado.

Sur, con la dehesa Cecinada, y

Oeste, con la dehesa Campos de Portera, de don Manuel Gil.

Cuyos límites comprenden una superficie total para el monte de 707,10 hectáreas.

5.º Que esta resolución se notifique a todos los interesados conocidos y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que contra la resolución aprobatoria del deslinde, quienes se consideren perjudicados pueden entablar el recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º Que se lleven al Catálogo y al Registro de la Propiedad las modificaciones que supone la aprobación del deslinde.

7.º Que cuando la resolución del expediente sea firme, se proceda al amojonamiento.

Lo que, de orden del señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Enero de 1932. — El Director general, José Salmerón García.—Rubricado.—Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, cumpliendo así lo ordenado anteriormente.

Cáceres a 25 de Enero de 1932. — El Ingeniero Jefe, Francisco Vázquez. 345

# JUZGADOS

## CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Luis Alvarez de Uribarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, de una como demandante don Máximo Solano Solís, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y de otra como demandado don Mario Plasencia Writgh, mayor de edad, Abogado, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Mario Plasencia Writgh a pagar al actor don Máximo Solano Solís, la suma de quinientas pesetas, imponiendo al propio demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará personalmente a no ser que la parte actora solicite su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Mario Plasencia, a petición del actor, extiendo el presente en Cáceres a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Joaquín Guerra.—V.º B.º, el Juez municipal, Luis Alvarez.

357

## GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día 27 de Febrero próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta por el precio de tasación, de las fincas que después se dirán, embargadas como de la pertenencia de don Tomás López Fuentes, en autos de

ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en su contra por el Procurador don Feliciano Pérez Cruz, en nombre y representación de doña Blasa Navarro Villagrà, ambos vecinos de esta villa, sobre reclamación de 1.000 pesetas.

Mitad de la casa número 106 de la calle de Plaza, de esta villa, proindivisa con la otra mitad de don Justo Martín Daza; linda por su derecha, entrando, con la de Catalina Iglesias; por la izquierda, con la de Pedro Molano Martín, y espalda, con huerto de Mauricio Cepeda; mide toda cuatro metros próximamente de frente, por diez y seis de fondo, con su corral, tiene piso alto destinado a graneros y pajares; cuya media casa ha sido valuada en 1.000 pesetas.

Otra media casa, señalada con el número 23 de la calle de Cuesta de Noria Nueva, de esta villa, proindivisa con la otra mitad de don Justo Martín Daza, que linda, por su derecha, entrando, con edificio ruinoso llamado Tenería; izquierda, con la de Rafael Barreras y Valetín Díaz, y espalda, con huerto de don Felipe Durán; mide toda siete metros de frente, por catorce de fondo, con su corral próximamente, teniendo piso alto para graneros y pajares, cuya mitad ha sido valuada en 650 pestas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación y será de cuenta del rematante la provisión de títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a 21 de Enero de 1932.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Eusebio García.

322

## ALCALDIAS

### HERGUIJUELA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público, durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Herguijuela 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Fernando Pardo.

358

## GARROVILLAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítima representación, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero del corriente año, a las diez horas, excepto la clasificación que lo será a las ocho, a exponer cuanto a su derecho convenga, referente a la inclusión en dicho alistamiento y al motivo de exclusión o prórrogas de incorporación; advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas para dichos actos por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por ignorarse el paradero de los interesados, y que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Garrovillas 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Aurelio Viera.

Mozos que se citan

Feliciano García González, hijo de Hilario y Estefanía, nació el 10 de Junio de 1911.

Julián Gutiérrez Durán, de Nicolás y Aurelia, el 16 de Febrero de 1911.

Pedro García Cornejo, de Victoriano y Generosa, el 19 de Septiembre de 1911.

350

## BROZAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Brozas 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Elías Camisón.

Mozos que citan

Antonio Sánchez Iglesias, hijo de Celedonio y Sergia, nació el 25 de Mayo de 1911.

349

## BELVIS DE MONROY

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos de este pueblo, que a continuación se reseñan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana, excepto la clasificación, que dará principio a las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Belvis de Monroy 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, F. Ramos.

Mozos que se citan

Victorio Vázquez Salazar, hijo de Vicente y María, nació el 2 de Noviembre de 1911.

347

## ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y hora de las diez, excepto la clasificación que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Aldeanueva del Camino a 16 de Enero de 1932.—El Alcalde, Serafin Moreno.

Mozos que se citan

José Concepción Cobos Romana, hijo de Miguel y Máxima, nació el 8 de Diciembre de 1911.

348

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio del legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximos, y hora de las diez, excepta la clasificación que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Zorita 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Agustín Aguilar.

Mozos que se citan

Pedro González Fernández, hijo de Benito y de Catalina, nació el 23 de Abril de 1911.

Manuel Fernández Rodríguez, de Alfonso y Matilde, el 27 de Diciembre de 1911.

334

GALISTEO

Don Pablo Hernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Galisteo.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de Diciembre próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado como vocales natos de las Comisiones del repartimiento general de utilidades de este término para el año 1932, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gregorio Matías Blasco, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término

Don Eduardo Silva Gregorio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Agapito García Martín, mayor contribuyente por urbana.

Don Pedro Martínez Solís, mayor contribuyentes por industrial.

Parte personal

Don Tomás Avila Gómez, cura párroco.

Don Martín García Martín, mayor contribuyente por rústica.

Don Fermín Alcón Martín, mayor contribuyente por urbana.

Don Jacinto Bueno Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de reclamación por el término de ocho días, contra la anterior designación.

Galisteo a 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Pablo Hernández. 302

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos mayores de edad, que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

Señores Concejales

Don Felipe Paniagua García.

Juan Iglesias Paniagua.

Benicio Batuecas García.

Antonio Hernández Sánchez.

Moisés González Iglesias.

Esteban Rodríguez García.

Mayores Contribuyentes

Don Miguel Anaya Panadero.

Félix Sánchez González.

Donato González Rodríguez.

Damián Batuecas Paniagua.

Angel Iglesias González.

José Paniagua Camino.

Francisco Rodríguez González.

Zacarías Iglesias Pinero.

Manuel Rodríguez González.

Rufino Iglesias Paniagua.

Genaro González Martín.

Enrique Batuecas Iglesias.

Cástor Batuecas Paniagua.

Faustino Montero Puntas.

Domingo Paniagua Camino.

Pedro Hernández Iglesias.

Casildo Castro Fuentes.

Sinforiano Rodríguez Iglesias.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa, firma, sella el señor Alcalde en Cerezo a 18 de Enero de 1932.—El Secretario, Emilio González.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe Paniagua.

313

SEGURA DE TORO

Edicto

Don Demófilo Antonio Morales Martín, Alcalde de Segura de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 27 de Diciembre de 1931, en virtud de de las facultades que le confiere el artículo 6.º de su carta municipal, designó para formar la Junta general del Repartimiento en el actual año de 1932, a los señores que con sus cargos y concepto a continuación se expresan.

Presidente

Don Hilario Palacios Gómez, Cura Párroco.

Vocales

Don Benigno Villares del Río, mayor contribuyente por Territorial.

Don Marcelino Gómez Villares, idem idem por Urbana.

Don Juan Francisco García Robero, idem idem por Industrial.

Don Teófilo Hernández Barbero, Obrero.

Don Lucio Pájaro García, Obrero.

Don Andrés Rodríguez Izquierdo, Obrero.

Segura de Toro 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Morales

Don Julián Alvarez de Urizarri, Secretario del Ayuntamiento de esta villa del que es Alcalde accidental, don Antonio Vecino de Sande.

Certifico: Que la lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, aparecen inscritos como electores de compromisarios para senadores, en el concepto de mayores contribuyentes, los señores que se expresan a continuación.

Señores Concejales

Don Juan Jiménez Casasola.

Antonio Vecino de Sande.

Doña Paula Collazos Flores.

Don Francisco Martín Martín.

Doña Paula Rodríguez Mendez.

Don Teófilo Gómez Barco.

Epifanio Ortíz Jiménez.

Lorenzo Flores Flores.

Fulgencio Jiménez Jiménez.

Lesme Fernández Cerro.

Mayores Contribuyentes

Don Pedro Gómez Crespo.

Emilio del Barco Flores.

Vicente Jiménez Rodríguez.

Bernabé Jiménez Casasolas.

Tomás Rodríguez Flores.

Conrado Ortíz Jiménez.

Eusebio Jiménez Gómez.

Crescencio Jiménez Rodríguez.

Manuel Cerro Rodríguez.

Manuel Bravo Flores.

Damián Pizarro Collazos.

Eustaquio Pizarro Gómez.

Francisco Suárez Hernández.

Félix Fernández Gutiérrez.

Eustaquio Borrega Reina.

Santiago Hurtado Serrano.

Julián Rodríguez Rocha.

Pedro Vergel González.

Juan Flores Pizarro.

Constantino Cerro Cerro.

Gervasio Rodríguez Blázquez.

Dionisio de Sande Barco.

Germán Pizarro Collazos.

Ambrosio Rodríguez Cerro.

Ambrosio Pizarro Gómez.

Antonio Vecino Labrador.

Enrique Flores Puche.

Domingo Jiménez Jiménez.

Antoniano Jiménez Flores.

Pablo Blanco Camarero.

Anastasio Jiménez Rodríguez.

Florián Collazos Flores.

Celedonio Pizarro Pérez.

Julio Martín Jiménez.

Joaquín Jiménez Flores.

Miguel Cerro Galea.

Francisco Saball Martín.

Pedro Casasola Collazos.

Antonio Bravo Rodríguez.

Jesús Pizarro Pérez.

Concuerta fielmente con su original al que en todo caso me remito.

Para que conste y a los efectos prevenidos en los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de Diputados a Cortes, fecha 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Talaván a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Julián Alvarez.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Vecino.

301

FRESNEDOSO DE IBOR

Cuentas municipales

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 hasta 1930, ambos inclusivos, y constituido este Ayuntamiento por elección popular, se va

a proceder a su aprobación definitiva, conforme a lo preceptuado en los artículos 578 del Estatuto municipal y 127 del Reglamento de Hacienda, quedando dichas cuentas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Fresnedoso de Ibor 21 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan Sánchez.

338

TEJEDA DE TIETAR

Vacante de Auxiliar de Secretaría

Creada recientemente por este Ayuntamiento, la plaza de Auxiliar permanente de esta Secretaría, con el sueldo anual consignado en el presupuesto ordinario para 1932, se anuncia por el presente la vacante, para su provisión en propiedad, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se admiten los mayores de 23 años y menores de 35, debiendo todos los aspirantes remitir sus instancias y documentos que acrediten su suficiencia a esta Alcaldía, siendo preferidos los que hayan desempeñado Auxiliares por mayor espacio de tiempo y contándose además como méritos los de naturaleza y vejez.

Tejeda de Tietar 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Santos Manzano.

362

TEJEDA DE TIETAR

Habilitación de crédito

Acordada por este Ayuntamiento la habilitación de crédito al capítulo XVIII, del presupuesto del año 1931, prorrogado hasta el 31 de Marzo actual, por resultar insuficiente el consignado a causa de los gastos originados por obras urgentes que es preciso legalizar, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el oportuno expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Tejeda de Tietar, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Santos Manzano.

361

Sección no oficial

La Electro-Harinera de Trujillo, S. A.

Anuncio

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día doce de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con el fin de dar cuenta del balance correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y uno y resolver sobre proposiciones que se presenten a la deliberación de la Junta.

Trujillo, veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Gerente, Francisco Cascón.

356